



GESTION FINANCIERA	Versión: 01	FON-FIN-R-03
REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMDO	Fecha Divulgación: 20 de Febrero de 2010	Página 1 de 7

RELACIÓN DE VERSIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
01	Modificación del nombre según los estatutos	20/02/2010
00	Emisión del documento	16/06/2007
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FINANCIERA	Comité DE EVALUACION DE RIESGO DE LIQUIDEZ	JUNTA DIRECTIVA

Elaboró	AREA FINANCIERA	Revisó:	Comité EVALUACION DE RIESGO LIQUIDEZ	Aprobó:	JUNTA DIRECTIVA
Fecha	05-febrero- 2010	Fecha	15-febrero-2010	Fecha	20 febrero 2010



GESTION FINANCIERA	Versión: 01	FON-FIN-R-03
REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO	Fecha Divulgación: 20 de Febrero de 2010	Página 2 de 7

FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL "FONRECAR"

Por el cual se adopta el reglamento de los Depósitos de Ahorros Programados para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL "FONRECAR"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SECTOR INDUSTRIAL

"FONRECAR" en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que "FONRECAR" en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
2. Que sin perjuicio del ahorro permanente obligatorio, los asociados podrán hacer en "FONRECAR" otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término.

A C U E R D A:

Que por el presente se reglamenta las captaciones por medio de la modalidad de Ahorro Programado.


CAPITULO I

REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO

ARTICULO 1. DEFINICION

El depósito de ahorro programado es un contrato entre el asociado y el fondo surgido mediante aceptación voluntaria, en el cual el asociado se compromete al abono de una suma determinada, en un plazo establecido y en cuotas periódicas uniformes. El fondo a su vez, se obliga a entregar las sumas ahorradas y reconocer los intereses acordados o reglamentados, al término del plazo pactado.

Elaboró	AREA FINANCIERA	Revisó:	Comité EVALUACION DE RIESGO LIQUIDEZ	Aprobó:	JUNTA DIRECTIVA
Fecha	05-febrero- 2010	Fecha	15-febrero-2010	Fecha	20 febrero 2010

	FINANCIERA	Versión: 00	FON-FIN-RE-03
	REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMDO	Fecha Divulgación: 16 de Junio de 2007	Página 3 de 7

ARTICULO 2. PERIODOS Y MONTO

El valor mínimo de ahorro Mensual, será del diez por ciento (10%) del salario Mínimo Mensual Vigente aproximado al múltiplo de mil (1000) mas cercano y la duración de los ahorros programados no podrá ser inferior a 180 días. La Administración se reserva el derecho de aceptar depósitos de ahorro programado de sus asociados, de acuerdo con las circunstancias del momento.

ARTICULO 3. INTERESES

La tasa será de 10.5% NA (nominal-anual) la cual estará sujeta a variaciones según las condiciones del mercado.

ARTICULO 4. BENEFICIOS

El ahorro programado tendrá beneficios según la destinacion especifica del ahorro:


1. Acceso a crédito educativo con beneficio de la Tasa de Interés: En este caso, el ahorrador que haya cumplido con la permanencia minina de 10 meses tendrá el beneficio de obtener el Crédito educativo con un punto por debajo de la tasa de interés vigente a la fecha de la solicitud del crédito, siempre y cuando el monto ahorrado sea mínimo el 10% del valor del crédito solicitado.
2. Acceso a crédito de planes turísticos con beneficio de la Tasa de Interés: En este caso, el ahorrador que haya cumplido con la permanencia minina de 6 meses tendrá el beneficio de obtener el Crédito para planes turísticos con un punto por debajo de la tasa de interés vigente a la fecha de la solicitud del crédito, siempre y cuando el monto ahorrado sea mínimo el 10% del valor del crédito solicitado.

Parágrafo: Si al finalizar el periodo pactado el asociado desea darle una destinación diferente lo puede hacer sin los beneficios de las 2 opciones específicas.

ARTICULO 5. LEGALIZACION DEL AHORRO PROGRAMADO

Al momento de firma del contrato suscrito entre Fonreca y el asociado ahorrador se entenderá por legalizado, enviando inmediatamente la novedad a la respectiva pagaduría con el fin de que le descuenten al asociado el valor de la cuota mensual pactada por el tiempo estipulado.

Elaboró	AREA FINANCIERA	Revisó:	Comité EVALUACION DE RIESGO LIQUIDEZ	Aprobó:	JUNTA DIRECTIVA
Fecha	05-febrero- 2010	Fecha	15-febrero-2010	Fecha	20 febrero 2010

	FINANCIERA	Versión: 00	FON-FIN-RE-03
	REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMDO	Fecha Divulgación: 16 de Junio de 2007	Página 4 de 7

El asociado ahorrador se quedara con el original del contrato, firmado por el funcionario encargado de parte de Fonrecar.

ARTICULO 6. REDENCION DEL AHORRO

Este ahorro solo será redimido en las instalaciones del Fondo. El vencimiento del ahorro, ocurrirá el ultimo mes que se pacto en el contrato firmado, para esto al asociado se le estará llamando con una anticipación de 15 días hábiles con el fin de conocer la decisión del asociado, si lo va a cancelar o si lo va a renovar, con o sin intereses, con un periodo igual al pactado inicialmente, adicionalmente el Fondo puede reajustar la tasa de interés convenida en el contrato original.

Para la devolución del depósito, el asociado ahorrador deberá presentar a FONRECAR el original del contrato firmado por Fonrecar. En caso de pérdida o daño, el asociado debe presentar una denuncia ante las autoridades competentes y con este documento podrá reclamar el ahorro.

Por regla general el ahorro no se cancelará antes de su vencimiento.

PARAGRAFO: El pago de un ahorro programado podrá hacerse al titular del respectivo derecho o a quien éste autorice por escrito, adjuntando su correspondiente documento de identidad y el contrato o la denuncia respectiva.

ARTICULO 7. RETENCION EN LA FUENTE

Fonrecar por regla general asumirá la retención en la fuente sobre los intereses pagados o abonados en cuenta sobre los Ahorros Programados.

PARAGRAFO: En casos excepcionales debidamente analizados en comité interno de crédito y cartera, el asociado podrá retirar el ahorro programado antes de su vencimiento y se le deducirá la retención en la fuente sobre los rendimientos financieros generados.

ARTICULO 8. INTERMEDIACION Y FONDO DE LIQUIDEZ

FONRECAR colocará los recursos captados por concepto de ahorro programado en la línea de primas, y realizara un estricto control de

Elaboró	AREA FINANCIERA	Revisó:	Comité EVALUACION DE RIESGO LIQUIDEZ	Aprobó:	JUNTA DIRECTIVA
Fecha	05-febrero- 2010	Fecha	15-febrero-2010	Fecha	20 febrero 2010



FINANCIERA	Versión: 00	FON-FIN-RE-03
REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO	Fecha Divulgación: 16 de Junio de 2007	Página 5 de 7

cumplimiento de las metas estipuladas para poder cubrir con estos compromisos.

Adicionalmente FONRECAR, de conformidad con las normas legales adoptará las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorro y para proteger los depósitos, para lo cual manejará constantemente y en forma permanente un fondo de liquidez, por un monto equivalente por lo menos el 10% de los depósitos y exigibilidades de FONRECAR.

ARTICULO 9. AHORRO PROGRAMADO.

El contrato firmado del ahorro programado en su condición de Certificado de Depósitos de Ahorro, no es un título valor y en consecuencia no es susceptible de endoso.

Todo contrato de ahorro programado debe llevar por lo menos (1) una firma, la del Representante Legal de FONRECAR, o quien lo sustituya de forma temporal.

PARÁGRAFO 1. El titular del contrato de ahorro será responsable de su custodia y buena conservación. La pérdida o extravío del contrato obligará al titular a formular denuncia ante la autoridad competente y deberá ponerse en conocimiento de FONRECAR inmediatamente se conozca el hecho, so pena de asumir el beneficiario los riesgos de cobro inmediato.

PARÁGRAFO 2. El reemplazo por extravío, facultará a FONRECAR para exigir las garantías que estime convenientes para salvaguardar sus intereses y el titular estará obligado a constituir las al ser requerido por el Fondo.

CAPITULO II


OBLIGACIONES

ARTICULO 10. OBLIGACIONES DE FONRECAR

Son obligaciones de FONRECAR:

- Atender las solicitudes que sobre manejo de sus depósitos de ahorro a término realicen los asociados.

Elaboró	AREA FINANCIERA	Revisó:	Comité EVALUACION DE RIESGO LIQUIDEZ	Aprobó:	JUNTA DIRECTIVA
Fecha	05-febrero- 2010	Fecha	15-febrero-2010	Fecha	20 febrero 2010

	FINANCIERA	Versión: 01	FON-FIN-RE-03
	REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMADO	Fecha Divulgación: 16 de Julio de 2010	Página 6 de 7

- Mantener los fondos suficientes para atender los requerimientos de fondos de los asociados beneficiarios de ahorro programado.
- Dar a conocer las tasas de interés Activas y Pasivas, con que FONRECAR está trabajando.
- Llevar el registro del beneficiario tenedor del ahorro programado con los datos respectivos a saber: Nombre del Titular, Documento de Identificación, Ciudad, Fecha de Constitución, Fecha de Vencimiento, Valor, Plazo, Tasa de Interés.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

Son obligaciones de los titulares de los Ahorros Programados las siguientes:

1. Responder por la custodia y buena conservación del contrato de Ahorro Programado.
2. Informar oportunamente por escrito a FONRECAR de cualquier extravío, pérdida o deterioro, adjuntando copia del denuncia y documentación pertinente.
3. Presentar el original del contrato del Ahorro Programado sin enmendaduras, tachaduras o alteraciones a su texto original, al momento del pago de los intereses y del certificado.
4. Acatar el presente reglamento.

ARTICULO 12. DISPOSICIONES FINALES

Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán en primera instancia por los principios y normas de Economía Solidaria generalmente aceptados y en subsidio por las normas que regulan casos similares en otras instituciones vigiladas, por la Superintendencia Financiera.

Las normas aquí reglamentadas estarán sujetas a modificaciones de acuerdo a los cambios que se presenten en el ámbito que regula a la entidad.

ARTICULO 13. VIGENCIA.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición,

Elaboró	AREA FINANCIERA	Revisó:	Comité EVALUACION DE RIESGO LIQUIDEZ	Aprobó:	JUNTA DIRECTIVA
Fecha	05 de Febrero de 2010	Fecha	15 de Febrero de 2010	Fecha	21 de Julio de 2010

	FINANCIERA	Versión: 01	FON-FIN-RE-03
	REGLAMENTO DE AHORRO PROGRAMDO	Fecha Divulgación: 16 de Julio de 2010	Página 7 de 7

Dado en Cartagena a los 21 días del mes de Julio de 2010.

**Presidente
Junta Directiva**

**Secretario
Junta Directiva**

Elaboró	AREA FINANCIERA	Revisó:	Comité EVALUACION DE RIESGO LIQUIDEZ	Aprobó:	JUNTA DIRECTIVA
Fecha	05 de Febrero de 2010	Fecha	15 de Febrero de 2010	Fecha	21 de Julio de 2010